

Recurso de Reposición - Proceso 202200100

Laura Camila Ortiz León <camilaortiz@mentexabogados.com>

Vie 24/03/2023 16:53

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF.: PROCESO DIVISORIO
DTE.: JORGE ENRIQUE DÍAZ DELGADO
DDA.: AMANDA CAMPUZANO CEBALLOS
RAD.: 016-2022-00100-00
ASUNTO: SOLICITUD DE PROCESO DIGITAL

Cordial saludo,

En calidad de apoderada judicial de la parte demandada, comedidamente me permito presentar, dentro de los términos procesales, recurso de reposición.

Cordialmente,

--

Doctor

HELVER BONILLA GARCÍA

JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali

E. S. D.

Ref.: **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Proceso: **DIVISORIO**
Expediente No. **76001 3103 016 2022 00052 00**
Demandante: **JORGE ENRIQUE DIAZ DELGADO**
Demandado: **AMANDA CAMPUZANO CEBALLOS**

Respetado doctor García,

LAURA CAMILA ORTIZ LEÓN, actuando como apoderada de la señora AMANDA CAMPUZANO CEBALLOS, por medio del presente escrito respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra la providencia del 22 de marzo de 2023, fijada en estado No. 035 el 24 de marzo de 2023.

I. OBJETO DEL RECURSO.

1. Que, se revoque todo el contenido de la providencia del 22 de marzo de 2023, fijada en estado No. 035 el 24 de marzo de 2023, que expone:

“De otro lado, advierte el Despacho que en el caso en concreto la parte demandada guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda, por lo que sería del caso decretar la división ad valorem solicitada por la parte demandante”.

Y requiere a las partes para aportar un nuevo avalúo catastral del inmueble objeto de la división.

2. Que, resuelva la solicitud de suspensión radicada el 21 de junio del año 2022 e indique el nuevo lapso para la contestación de la demanda.

II. HECHOS.

1. El día 6 de junio de 2022, ambos extremos procesales presentamos, en coadyuvancia, una solicitud de suspensión del presente proceso divisorio, pues decidimos procurar resolver la litis a través de un acercamiento conciliatorio propuesto por mi representada.

Laura Camila Ortiz León <camilaortiz@mentexabogados.com>

Lun 06/06/2022 13:05

Para: fabio robinson GUZMAN GONZALEZ <robinsonguzman.abogado@gmail.com>

CC: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR:

HELVER BONILLA GARCÍA

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: PROCESO DIVISORIO

DTE.: JORGE ENRIQUE DÍAZ DELGADO

DDA.: AMANDA CAMPUZANO CEBALLOS

RAD.: 016-2022-00100-00

ASUNTO: COADYUVANCIA A SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO

LAURA CAMILA ORTIZ LEÓN, identificada con cédula de 1.116.277.857 de Tuluá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 368.593 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandada, me permito informar al Despacho que coadyuvo la solicitud de suspensión del proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente:

LAURA CAMILA ORTIZ LEÓN

C.C. No. 1.116.277.857 de Tuluá

T.P. No. 368.593 del C.S.J.

El lun, 6 jun 2022 a las 11:52, fabio robinson GUZMAN GONZALEZ

(<robinsonguzman.abogado@gmail.com>) escribió:

Buenas tardes.

En calidad de apoderado del demandante Jorge Enrique Díaz Delgado me permito presentar memorial solicitando se suspenda el proceso.

Cordialmente.

Fabio Robinson Guzman Gonzalez

Abogado

Cel. 315-3040842

robinsonguzman.abogado@gmail.com

2. El despacho, muy amablemente, atendió la solicitud de las partes y decretó hasta el día 30 de junio de 2022 la suspensión del proceso. El

auto recurrido indica que la suspensión de decretó respecto de la solicitud formulada el día 6 de junio de 2022.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Rad. 76001 3103 016 2022 00100 00

Mediante providencia de 17 de junio de 2022 se decretó la suspensión del proceso a partir del 6 de junio de 2022, día en que se presentó la solicitud, hasta el 30 de junio de 2022.

3. No obstante, en aras de procurar una conciliación efectiva y disponer de más tiempo para tener un acercamiento con cada una de las partes involucradas, **ambos extremos procesales decidimos, de buena fe, presentar una nueva solicitud de suspensión al despacho el día 21 de junio de 2022**

21/6/22, 15:00

Correo: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Solicitud Suspensión

fabio robinson GUZMAN GONZALEZ <robinsonguzman.abogado@gmail.com>

Mar 21/06/2022 14:43

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

En calidad de apoderado del demandante Jorge Enrique Diaz Delgado me permito presentar memorial solicitando se suspenda el proceso.

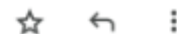
Cordialmente.

Fabio Robinson Guzman Gonzalez
Abogado

Solicitud **suspensión** - Mentex Abogados



Laura Camila Ortiz León <camilaortiz@mentexaboga... 21 jun 2022, 16:43
para j16cccali, Mentex, fabio ▾



DOCTOR:
HELVER BONILLA GARCÍA
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: PROCESO DIVISORIO
DTE.: JORGE ENRIQUE DÍAZ DELGADO
DDA.: AMANDA CAMPUZANO CEBALLOS
RAD.: 016-2022-00100-00
ASUNTO: COADYUVANCIA A SOLICITUD DE **SUSPENSIÓN DE PROCESO**

LAURA CAMILA ORTIZ LEÓN, identificada con cédula de 1.116.277.857 de Tuluá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 368.593 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandada, me permito informar al Despacho que coadyuvo la solicitud de **suspensión** del proceso de la referencia enviada por la contraparte el día de hoy, en los mismos términos.

Del señor Juez, atentamente:

LAURA CAMILA ORTIZ LEÓN
C.C. No. 1.116.277.857 de Tuluá
T.P. No. 368.593 del C.S.J.

4. Así las cosas, al despacho fueron radicadas, en coadyuvancia, dos solicitudes de suspensión diferentes, una el día 6 de junio de 2022 y la otra el día 21 de junio de 2022, la cual buscaba ampliar el término de la suspensión en procura de la conciliación.
5. El despacho resolvió la solicitud de suspensión presentada el día 6 de junio de 2022 pero, a la fecha, no ha resuelto la segunda solicitud de suspensión presentada por ambas partes el día 21 de junio de 2022.
6. Así las cosas, de acuerdo con lo estipulado en numeral 2 del artículo 161 del CGP, el proceso continúa suspendido hasta tanto el despacho no se pronuncie respecto de la ultima solicitud de suspensión que ambas partes presentamos de buena fe.



III. NOTIFICACIONES

La suscita recibirá las notificaciones en el correo electrónico camilaortiz@mentexabogados.com.

Con un respetuoso saludo,

LAURA CAMILA ORTIZ LEÓN

C.C. No. 1.116.277.857

T.P. No. 368.593 del CSJ